



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0064-24

Bogotá D.C., 06 MAY 2025

La suscrita Gerente código 039 Grado 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268, numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo Distrital 658² del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo Distrital 664³ del 28 de marzo de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y la Ley 1474⁵ de 2011, así como las facultades asignadas por el Señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias 005⁶ de febrero de 2020 y 003⁷ del 17 de febrero de 2021, para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., - Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0064-24, con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES

Que en este Despacho se adelanta el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0064-24, en el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito *"por las presuntas irregularidades en la ejecución de los contratos N° 108 de 2018 suscrito entre el FDLT y el CONSORCIO TUNJUELITO 2018, y el contrato de interventoría N° 110 de 2018, suscrito entre FDLT y GNG INGENIERÍA S.A.S."*, en cuantía de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$665.774.009.00)**.

¹ Acto Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política".

² Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

⁴ Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

⁵ Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

⁶ Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

⁷ Resolución Reglamentaria No.003 de 2021 (febrero 17) "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0064-24

CONSIDERACIONES

El artículo 3º de la Ley 610 de 2000, establece que la gestión fiscal, es el conjunto de actividades económicas, jurídicas, tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valorización de los costos ambientales.

En este sentido, ha de tenerse en cuenta que como el proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta debe contar con un material probatorio que le permita tomar las decisiones que en derecho corresponda y en vista que algunas de las partes aportaron material probatorio para aclarar y/o justificar los hechos que motivaron el inicio de este procedimiento, las mismas (documentos probatorios aportados), serán valorados en el momento oportuno; esto es, antes de adoptar una decisión de fondo, dando aplicación así al artículo 22 de la Ley 610 de 2000, que sobre este aspecto señala: Necesidad de la prueba. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso concordante con el artículo 164 de la Ley 1564 de 2012.

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de responsabilidad fiscal, es deber de este Despacho decretar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

Por lo tanto, se procederá a decretar las siguientes pruebas: En el acta de aprobación de mayores cantidades, el acta de aprobación de no previstos con su respectiva justificación y Análisis de Precios Unitarios (APU), y las órdenes de pago con sus respectivos soportes, se consideran pertinentes y conducentes para establecer la correcta ejecución de los contratos en mención y la justificación de los pagos realizados.

En consecuencia,



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0064-24

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR como pruebas dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0064-24, las siguientes:

- A. Acta de aprobación de mayores cantidades del Contrato N° 108 de 2018 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y el CONSORCIO TUNJUELITO 2018.
- B. Acta de aprobación de no previstos del Contrato N° 108 de 2018 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y el CONSORCIO TUNJUELITO 2018, junto con su respectiva justificación técnica y el Análisis de Precios Unitarios (APU) que la soporta.
- C. Órdenes de pago realizadas en el marco de la ejecución del Contrato N° 108 de 2018 y del Contrato de Interventoría N° 110 de 2018, con sus respectivos soportes documentales, incluyendo, pero sin limitarse a actas de recibo, informes de avance, facturas, y cualquier otro documento que justifique el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para que, en el término de diez (10) a partir del recibido de la comunicación, remita a este Despacho los documentos señalados en el numeral primero del presente auto.

Líbrese comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO el presente auto de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA TERESA ZULUAGA BOTERO
Gerente

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: y elaboró Camilo Mario Gascón Castillo – Profesional comisionado



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0064-24

Revisó: Dra. María Teresa Zuluaga Botero – Gerente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En el estado de hoy 07 MAY 2025, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0064-24.

SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO
Secretaria Común
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal